

Resolución N° 7/2006

Procedimiento para la comprobación y juzgamiento de infracciones. Trabajo y Previsión Social. Trabajo agrario. RENATRE. Procedimiento para la comprobación y el juzgamiento de las infracciones a la ley 25191. Sustitución de la audiencia.

VISTO:

El expediente 1.104.600/2005 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la ley 25191 y sus normas reglamentarias y complementarias, y el decreto 453 de fecha 24 de abril de 2001 y la resolución conjunta (MTEySS) 379/2005 y (RENATRE) 369/2005, y CONSIDERANDO: Que los artículos 11, inciso h) y 12, inciso f) de la ley 25191 facultan al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) a controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la precitada norma.

Que el artículo 19 del decreto 453/2001, reglamentario del artículo 11, inciso h), de la ley 25191 establece que el RENATRE fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley que se reglamenta.

Que el artículo 15 de la ley 25191 tipifica las infracciones a las obligaciones establecidas en las normas legales según su gravedad, estableciendo el régimen de sanciones a aplicar para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores.

Que todo ello hace necesario establecer el procedimiento aplicable para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos, para así dar sustento eficaz a los objetivos de la ley 25191.

Que a fin de optimizar el procedimiento que debe aplicar el RENATRE en el ejercicio de sus facultades, para la determinación de multas por infracciones a previstas en la ley 25191, es necesario prever la sustitución de la fijación de audiencias, por la presentación escrita y fundada de los descargos pertinentes por parte del empleador intimado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la resolución Conjunta 379/2005 Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y 369/2005 Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Por ello, EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)

RESUELVE:

Art. 1 – Complementase a partir de la vigencia de la presente, la resolución conjunta 379/2005 Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y 369/2005 Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, sobre las Normas de procedimiento para la comprobación y juzgamiento de las infracciones a la ley 25191 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Art. 2 – Se sustituye la audiencia, cuya fijación se prevé en el artículo 8 (primer párrafo), de la resolución conjunta (MTEySS) 379 y (RENATRE) 369/2005, por la presentación mediante escrito fundado, de los descargos que se estimen pertinentes.

Art. 3 – Los descargos contra intimaciones por multas, por infracciones previstas en el artículo 15 de la ley 25191, deberán ser presentados en la Delegación Provincial del RENATRE, de la Provincia que sea asiento de su establecimiento o remitido por vía postal a sede central del RENATRE.

Art. 4 – La presente resolución, tendrá vigencia a partir del día de su publicación, fecha a partir de la cual las actas labradas, que obren fehacientemente intimadas, serán tratadas de conformidad con este procedimiento.

Art. 5 – De forma. (B.O. N° 30.873 del 27/03/2006)